

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO n°. 3-1-114077-_____-2024		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL	3-1-114077 de 2023	
<b>CONTRATANTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023</b>
	<b>NIT</b>	830.053.105-3
	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ</b>
	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL</b>	1.094.895.907 de Armenia
	<b>CARGO</b>	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	<b>ENTIDAD FIDUCIARIA</b>	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del 24 de enero de 1994 otorgada en Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.- <b>Fiduprevisora S.A.</b> actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>NIT</b>	
	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

## DEFINICIONES

**ACTA DE INICIO:** Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato de haya pactado.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Documento que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en el que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el contrato, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del contratista y poder declararse a paz y salvo.

**ACTA DE SESIÓN DE INICIO:** Documento que suscriben el gerente y el interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

**ADENDA:** Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección.

**ANEXOS:** Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo.

**ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP):** Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito posterior a la suscripción del Contrato.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios,

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.

**COMITÉ EVALUADOR:** Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

**CONTRATANTE:** Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 - NIT: 830.053.105-3.**

**CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuestos.

**CONTRATISTAS DE SUMINISTRO Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CONTRATISTA EJECUTOR:** personas naturales y/o personas jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de mobiliario escolar y/o TIC's y/o dotación artística y/o dotación deportiva; Adicionalmente estarán bajo la verificación de la interventoría en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de suministro y/o dotación.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Es el negocio jurídico celebrado entre **KOPPS COMMERCIAL S.A.S y FIDUPREVISORA S.A** por medio del cual se formaliza el **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023**, en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes específicos a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

**CONTRATO DERIVADO:** Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.

**CONTRIBUYENTE:** Es la persona natural o jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente contrato es **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**

**DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación.

**ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de recibir a satisfacción y en disposición para uso el objeto del proyecto, de asumir la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para este caso será el Ministerio de Educación Nacional.

**FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo disposición contraria en el Contrato.

**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

**FIDEICOMITENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. (Extraído del Decreto 1915 de 2017).

**FIDUCIARIA:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL FIDEICOMITENTE, para la ejecución de los proyectos de obras por impuestos, fue contratada Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

**GERENCIA DEL PROYECTO:** Es la persona jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. Sus funciones están consagradas en el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

**INTERVENTORÍA/INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuesto, conforme lo pactado con los CONTRIBUYENTES.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

**OFERTA ECONÓMICA:** Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el proceso licitatorio.

**ORDENADOR DEL GASTO:** Es el Gerente del proyecto y/o Fideicomitente, según corresponda conforme el negocio jurídico acordado.

**OTROSÍ:** Acto jurídico mediante el cual, las partes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto de este.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar y pagar los recursos de hasta el 50% del impuesto renta y complementarios del Contribuyente **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.** Para este caso es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 - NIT: 830.053.105-3**, cuyos recursos se administrarán en subcuentas separadas para cada PROYECTO.

**PRODUCTOS:** Entiéndase como bienes o servicios objeto de interventoría.

**PROVEEDOR:** Para efectos de este contrato, entiéndanse como contratista de dotación.

**PROYECTO:** Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Para el presente caso el proyecto es el denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BRICEÑO, ITUANGO, VALDIVIA Y YONDÓ DE LAS SUBREGIONES NORTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**SPI:** Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

**SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

**SUPERVISOR:** Persona natural delegada por la Entidad Nacional Competente, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del presente contrato.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.

**ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

### CONSIDERACIONES

1. El día treinta y uno (31) de mayo de 2023, KOPPS COMMERCIAL S.A.S.y Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-114077, el cual tiene por objeto:

*“(…) Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados por LOS FIDEICOMITENTE, de acuerdo al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se ha autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este CONTRATO. (...)”*

2. Dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-114077 de 2023, Fiduciaria La Previsora es responsable de celebrar el Contrato de dotación según lo dispuesto en la cláusula IX “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”, numeral 10, el cual indica:

*“(…) Realizar los procesos de selección y celebrar como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cualquier contrato que sea necesario para la preparación, planeación y ejecución del PROYECTO y que sea instruido por EL FIDEICOMITENTE. (...)”*

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

3. Se deja expresa claridad que el rol de GERENCIA DEL PROYECTO la ejerce CB INGENIEROS S.A.S. NIT. 860.509.943-7.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023**, CONTRATANTE dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 00\_ de 2024, la cual tiene por objeto la **“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BRICEÑO, ITUANGO, VALDIVIA Y YONDÓ DE LAS SUBREGIONES NORTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**
5. El \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
  1. \_\_\_\_\_
  2. \_\_\_\_\_
  3. \_\_\_\_\_
6. Evaluadas la propuestas recibidas, mediante informe final de evaluación de fecha \_\_\_\_\_ de 2024, el Comité Evaluador determinó que el proponente: \_\_\_\_\_, conformado por \_\_\_\_\_ identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_\_%), \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_\_%) y \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_\_%), cumplió con todos los requisitos exigidos en la licitación y por tanto es apto para ejecutar el contrato; así como también recomendó la adjudicación del proceso de selección que nos ocupa al mencionado proponente, por haber quedado éste en primer orden de elegibilidad de acuerdo con los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones.
7. Mediante documento del \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2024, el FIDEICOMITENTE acogió la recomendación del Comité Evaluador e instruyó a la Fiduciaria, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023**, la aceptación de la oferta presentada por \_\_\_\_\_, y posterior suscripción del respectivo contrato.
8. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ suscrito por el (la)

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Coordinador de Negocios de la **CONTRATANTE**, por valor de \_\_\_\_\_ **PESOS MCTE (\$ \_\_\_\_\_)**, incluido IVA, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.

9. Para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
- a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta n° \_\_\_\_ de 2024 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
  - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
  - c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
  - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
  - f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
  - g) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
  - h) Formato Registro Único Tributario.
  - i) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
  - j) Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.
  - k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**

Realizar la ejecución del Proyecto: ***“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BRICEÑO, ITUANGO, VALDIVIA Y YONDÓ DE LAS SUBREGIONES NORTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”***



CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución será de **nueve (09) meses**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

El término de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO**

Para que se pueda iniciar la ejecución del Contrato, el CONTRATANTE expedirá un acta de Inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Si el CONTRATISTA realiza actividades previamente a la fecha que el CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, este no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

El CONTRATANTE expedirá el Acta de Inicio una vez se cumpla el siguiente requisito:

- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el CONTRATANTE.

El anterior requisito debe cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento del requisito dentro del plazo aquí estipulado facultará a la CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en el presente Contrato.

**CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato es \_\_\_\_\_ M/CTE (\$ \_\_\_\_\_), incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO**

El CONTRATANTE pagará el valor total del Contrato de la siguiente manera:

HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
Sede dotada en su totalidad (de acuerdo con la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades	100%

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	
--	--

I. ACTAS PARCIALES DOTACIÓN: Las actas de avance y entrega total de la dotación por sede deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de entrega. EL CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato y aprobación de la INTERVENTORÍA. Verificando el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo exigido en el contrato y lo consignado en los demás apartes y parágrafos de este numeral en cuanto a documentación exigida para el trámite de los pagos.

Para la presentación de la última acta de avance y entrega, el CONTRATISTA debe anexar el acta entrega y recibo definitivo de toda la dotación, debidamente firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA según lo disponga la normatividad aplicable.

Nota: Se entenderá como avance el número de sedes completas dotadas en cada periodo cobrado. Si una sede no está completa y recibida a satisfacción no podrá ser contada como avance ni facturada. Así mismo, en el informe para pago es necesario detallar cada una de las sedes y el interventor certificará el recibo efectivo de los bienes de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto.

II. ÚLTIMO PAGO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El diez por ciento (10%) retenido de cada acta parcial de entrega, se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA, previa verificación de la entrega total de la dotación y cumplimiento del contrato, del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula. Una vez verificada dicha información también por la Gerencia y/o Supervisor se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la INTERVENTORÍA. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA

Nota 1: Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance y entrega de la dotación; se debe contar con recibido a satisfacción por parte de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

INTERVENTORÍA y la respectiva aprobación de pago, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato, del respectivo periodo a facturar.

Nota 2: La fecha de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal del contratista acreditando el cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia y el cumplimiento que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades necesarias para la adquisición, suministro, distribución y entrega a satisfacción en cada sede beneficiaria, de la dotación, asegurando que se cumplan las especificaciones y las fichas técnicas actualizadas de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico y los términos de referencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE del contrato radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato a cargo del Fideicomitente o quien este delegue, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El CONTRATISTA presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual de entrega de la dotación.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el CONTRATISTA debe radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.
- d. El GERENTE del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUPREVISORA, quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el gerente del proyecto subsane la información.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023, NIT 830.053.105-3**; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la INTERVENTORÍA.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, sustentado por la certificación firmada por el Representante Legal o el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- e. RUT actualizado con fecha de expedición menor a 30 días al momento de la solicitud.
- f. Certificación bancaria (Por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta y/o de entidad bancaria, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona jurídica que ostenta la calidad de contratista.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
- h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** FIDUPREVISORA S.A., como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere

responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirán y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO NOVENO:** El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el GERENTE del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** El CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará, como lo indica el literal II del presente numeral, debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

## CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran **en el Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y en concordancia con ellos.
2. Asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento y entrega de la dotación la cual se encuentra establecida en el anexo técnico conforme a las especificaciones indicadas en la misma.
4. Garantizar que los bienes objeto de la invitación privada cumplan con lo establecido en el anexo técnico.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean de óptima calidad.
6. Elaborar, presentar, y ajustar la programación del plan de entregas de dotaciones, la cual será aprobada por la interventoría, la gerencia y el fideicomitente.
7. Informar y gestionar junto a la gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente Contrato, informando oportunamente al Fideicomitente y al Contratante sobre las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

que implique una modificación en el proyecto.

8. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente al Interventor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos el Interventor concertará con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.
9. Cumplir con la normatividad legal vigente que le sea aplicable según su objeto social.

**PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con los insumos suficientes y el personal apto para la ejecución del contrato, de tal manera que, no habrá lugar a

PRÓRROGAS o SUSPENSIONES DEL CONTRATO por falta de insumos, inventario y/ o personal para el desarrollo del proyecto, y su incumplimiento generará la activación de la garantía de cumplimiento.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y en concordancia con ellos.
2. Asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento y entrega de la dotación tecnológica la cual se encuentra establecida en el anexo técnico conforme a las especificaciones indicadas en la misma.
4. Garantizar que los bienes objeto de la invitación privada cumplan con lo establecido en el anexo técnico.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean de óptima calidad.
6. Elaborar, presentar, y ajustar la programación del plan de entregas de dotaciones, la cual será aprobada por la interventoría, la gerencia y el fideicomitente.
7. Informar y gestionar junto a la gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente Contrato, informando oportunamente al Fideicomitente y al Contratante sobre las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DOTACIÓN TIC:**

1. Conocer las condiciones técnicas del proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas. Se admiten equipos de características superiores siempre y cuando con esto no se supere el valor del Contrato.
2. Asegurar que los equipos son completamente nuevos no remanufacturados, que las partes sean nuevas y originales, de las marcas definidas en la ficha técnica y sus complementos, dichas condiciones serán verificadas por la **INTERVENTORÍA**, la cual plasmará en un acta los resultados de su revisión.
3. Facilitar los recursos necesarios para que la INTERVENTORÍA verifique y avale mediante un acta las pruebas realizadas a los equipos, antes del despacho y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
4. Solicitar a la **INTERVENTORÍA** la entrega de los informes de todas las pruebas y verificaciones realizadas a los equipos, asegurando el registro fotográfico de las mismas.
5. Verificar que los equipos cuenten con el soporte y garantías establecidas en el alcance del proyecto desde la fecha de instalación y/o entrega sin costo adicional para los beneficiarios, ni para la entidad territorial, ni para el Ministerio de Educación Nacional.
6. Garantizar la entrega e instalación de los equipos TIC en los sitios, cumpliendo con las cantidades establecidas en el contrato, verificando por medio de visitas en todos los sitios de entrega.
7. Garantizar antes del primer despacho de los equipos TIC la existencia de los manuales de uso, mantenimiento y garantía; entregar una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar.
8. Iniciar con los despachos como máximo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación de las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos TIC, por parte de la interventoría y con destino a las sedes de las instituciones educativas.
9. Entregar e instalar los equipos TIC, validando que se encuentren en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuosos. La recepción de estos estará a cargo del coordinador y/o Rector, o quien este delegue.
10. Asegurar en todos los casos que los equipos dotados no representen un peligro para la seguridad de las personas en las sedes educativas, verificando que los equipos que requieran algún tipo de instalación en techos o paredes se encuentren debidamente instalados. En caso de que existan eventos de riesgo deberá informarlo a la INTERVENTOR y GERENCIA para que tomen inmediatamente las medidas necesarias para solucionar el problema.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

11. Tramitar la reposición de los equipos rechazados por la INTERVENTORÍA y que no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas. En caso de cambio, asegurar que los bienes sean reemplazados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice la INTERVENTORÍA y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido en los anexos técnicos. Para dotaciones de elementos tecnológicos características superiores o versiones más recientes son aceptadas teniendo en cuenta que los avances tecnológicos hacen que elementos viabilizados en su momento ya puedan estar desactualizados. Todo esto siempre y cuando no se afecte el presupuesto del proyecto.
12. Llevar un registro del número de serie de los bienes equipos TIC para asegurar que el mismo bien suministrado por el proveedor es el entregado en cada sede educativa. Estos controles no deben generar retrasos en el plan de entregas ni en los plazos máximos aprobados.
13. Entregar las actas de entrega originales de los equipos, remitirlas de forma organizada para revisión de la **INTERVENTORÍA**, estas actas deben estar firmadas por quien recibe: Rector o Director de la IE o quien delegue y por quien entrega por parte del **CONTRATISTA**.
14. Se debe personalizar la carcasa exterior e interior del terminal de acuerdo con los artes y distribución entregados por el Fideicomitente y Gerente del proyecto. La marcación externa debe ocupar por lo menos el 60% de la carcasa.
15. Cumplir con lo establecido en la ficha 3.9 del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, respecto a la marcación de los equipos de cómputo, la marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.  
De igual forma, el contratista deberá personalizar la BIOS de los equipos entregados durante la ejecución del contrato, la cual debe ocupar el 100% de la pantalla. El arte para la BIOS será entregada por el Fideicomitente y Gerente del proyecto. El computador portátil deberá tener grabado en la carcasa el número de serial de fábrica. Cada terminal debe contar con un sticker visual de identificación único (ID-alfanumérico donde indique el nombre del proveedor y el serial del portátil con código de barras) con la estructura definida por la entidad, este mismo serial se encontrará en la caja contenedora de los dispositivos.
16. Mantener una base de datos actualizada de las entregas en Excel con sus respectivos anexos y mantenerla a disposición del Fideicomitente y Gerente del proyecto y de la **INTERVENTORIA**. La base de datos debe contener como mínimo:
  - a. Nombre de la sede educativa.
  - b. Código DANE de la institución educativa.
  - c. Coordenadas de georreferenciación de la sede educativa.
  - d. Seriales de los equipos instalados en la sede educativa.
  - e. Numero de licencia del Sistema Operativo

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- f. Equipos entregados discriminados por: Equipos portátiles, accesorios, televisores, etc.
- g. Datos de contacto de la persona que recibió la instalación (nombre, teléfono fijo y celular, cuenta de correo electrónico y cargo).
- h. ACTA DE ENTREGA: debidamente diligenciada y firmada por las partes (representante de la sede educativa que recibe y quien entrega por parte del **CONTRATISTA**, incluidos los datos generales de la sede educativa y la fecha de elaboración.
- i. REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL: que permita evidenciar las condiciones en que fue ejecutada la instalación del equipo. El nombre de cada fotografía debe estar compuesto por el código DANE de la sede más un consecutivo así: #DANE\_#CONSECUTIVOFOTOGRAFICO.

Las fotografías a adjuntar a la base de datos son:

- i. Fotografía de la entrada de la sede donde se detalle fachada
  - ii. Fotografía panorámica del sitio de instalación de los equipos.
  - iii. Fotografía de los equipos a suministrar aun en sus cajas en las cuales haya presencia de personas pertenecientes a la sede educativa.
  - iv. Fotografía de cada uno de los elementos suministrados e instalados en su lugar definitivo.
  - v. Captura de pantalla de las propiedades del sistema en cada uno de los equipos en los que se evidencien las características del sistema operativo y que la licencia se encuentra debidamente activada.
  - vi. En caso del Antivirus, captura de pantalla que evidencie que el mismo se encuentra instalado y su licencia se encuentre activa.
  - vii. Fotografía panorámica del lugar donde se instalaron los equipos TIC, donde se aprecie los equipos dotados, instalados y funcionando en el aula.
- 17.** Acompañar a la supervisión del Ministerio de Educación Nacional en las visitas de seguimiento (máximo 3 durante toda la ejecución del proyecto), a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, este acompañamiento se realizará a solicitud del Supervisor del Ministerio al Coordinador del proyecto.
- 18.** Diligenciar y llevar el control semanal de avance del proyecto (Bitácora) en conjunto con la INTERVENTORÍA.
- 19.** Asistir a los comités convocados por la INTERVENTORÍA con la periodicidad definida entre las partes, con el fin de reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del contrato. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.

20. Asistir a los comités convocados por la Gerencia, con el fin de facilitar el seguimiento y control de avance del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del contrato. La Gerencia garantizará alineación con la INTERVENTORIA durante el ejercicio de sus labores de seguimiento, control y emisión de recomendaciones.
21. Tramitar oportunamente cuando aplique con sus proveedores la aplicación de sanciones contractuales y requerimientos para la ejecución del proyecto.
22. Instalación contenidos educativos: los equipos portátiles deben ser precargados con los contenidos educativos suministrados por Computadores para Educar del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se debe instalar el Software, las aplicaciones y los contenidos suministrados. Además, se debe garantizar que una vez restaurado el computador quedará el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas.
23. Asistir a la sesión de inicio de la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos necesarios para empezar la ejecución: conocimiento de las especificaciones técnicas, aprobación de fichas técnicas de los equipos a adquirir, garantías contractuales

**CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**El CONTRATANTE se obliga a:**

- 1) Pagar el valor del CONTRATO dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el **GERENTE DEL PROYECTO**.
- 2) Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **GERENTE DEL PROYECTO e INTERVENTOR**.
- 3) Según reportes del **GERENTE DEL PROYECTO**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
- 4) Entregar al **GERENTE DEL PROYECTO** la información pactada para la ejecución del Contrato. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**CLÁUSULA VIII. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**CLÁUSULA IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del **INTERVENTOR** del proyecto, quien para el presente caso **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S BIC**, el supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes del Contratista, previo al desembolso de los pagos pactados.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **INTERVENTOR** realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el **INTERVENTOR** al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, el supervisor deberá tener en cuenta aquellas obligaciones descritas en el Contrato de Interventoría N° \_\_\_\_\_ suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS**

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el interventor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el interventor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El interventor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. El **CONTRATISTA** deberá a su cuenta y riesgo rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a interventor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes. En este sentido, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de cualquier reproceso que sea necesario en la prestación de los Servicios, debido a un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, sin que por ello se cause valor adicional alguno para el **CONTRATANTE** o cualquier otra de las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del interventor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el interventor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

El **CONTRATISTA** será responsable por todos los daños y perjuicios de cualquier índole que llegare a infligir al **CONTRATANTE**, los **CONTRIBUYENTES** y/o a terceros a causa o con ocasión del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y a los **CONTRIBUYENTES** contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarles en virtud del presente Contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA XI. CONFLICTO DE INTERÉS**

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en LA FIDUCIARIA (o los negocios que administra) y EL CONTRATISTA o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato. En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA XII. CONFIDENCIALIDAD**

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
  - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
  - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:
  - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial del FIDEICOMITENTE, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del CONTRATO y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
  - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**.
  - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
  - d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE, por el FIDEICOMITENTE**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE**.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
  - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
  - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
  - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del CONTRATO, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a la **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

**CLÁUSULA XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente CONTRATO respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del CONTRATO conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente CONTRATO sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este Contrato, la parte titular podrá permitir el uso de esta a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente Contrato. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

**PARÁGRAFO.** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del FIDEICOMITENTE, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA XIV. INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**PARÁGRAFO.** Esta cláusula se hará extensiva también al **FIDEICOMITENTE**.

**CLÁUSULA XV. GARANTÍAS Y SEGUROS**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del *Contrato*, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025 NIT 830.053.105-3**, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, la presente garantía deberá constituirse a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025.
- b. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS:** Por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional.
- d. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
- e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025**, podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de otrosí, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**CLÁUSULA XVI. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente de hasta el uno por ciento (1 %) del valor total del CONTRATO.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El interventor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
- iii. EL interventor del CONTRATO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- iv. El gerente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- v. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE podrá imponer la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el CONTRATO o de los previstos en la ley.

**CLÁUSULA XVII. CLÁUSULA PENAL**

En caso de que el CONTRATISTA decida terminar el CONTRATO de manera unilateral o incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, se compromete a pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente CONTRATO por las Partes. Si esto no

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

**PARÁGRAFO:** En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El interventor del contrato deberá comunicar al **CONTRATISTA**, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al **FIDEICOMITENTE** sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.
2. En dicha comunicación se deberá indicar al **CONTRATISTA** que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
3. Se recibirán las justificaciones por parte del **CONTRATISTA** presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la interventoría se procederá a la declaración del incumplimiento.
4. El interventor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el **CONTRATISTA** siempre que se encuentren dentro del término respectivo y emitirá su recomendación al **FIDEICOMITENTE** y al Gerente del proyecto sobre la situación que manifiesta el **CONTRATISTA** para definir si en efecto justifica el incumplimiento y en este caso se otorga plazo para subsanar o, por el contrario si procede el archivo de la actuación y/o la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
5. En caso de declararse el incumplimiento del **CONTRATISTA**, El **FIDEICOMITENTE** enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025** respecto de la aplicación de la cláusula penal al **CONTRATISTA**. La Entidad **CONTRATANTE**, a su vez, enviará comunicación al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

6. En dicha comunicación la Entidad CONTRATANTE, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por el interventor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

**CLÁUSULA XVIII. FUENTE DE RECURSOS**

La fuente para el pago del presente CONTRATO corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025.**

**CLÁUSULA XIX. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **CONTRATO**, comunicará a la Interventoría del **CONTRATO** y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
  - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
  - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
  - d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
  - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el Acta de Suspensión del Contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del CONTRATO

**CLÁUSULA XX. SUBCONTRATACIÓN**

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, en cuyo caso, asumirá responsabilidad solidaria con todos sus subcontratistas.

Para el efecto deberá solicitar al **INTERVENTOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo, el **INTERVENTOR**, FIDEICOMITENTE y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el CONTRATO. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA XXI. CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el CONTRATO a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este CONTRATO. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al CONTRATO.

Para llevar a cabo la cesión de CONTRATO, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar al **CONTRATANTE** comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **EL CONTRATANTE**. dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **INTERVENTOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. **EL CONTRATANTE** invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. **EL CONTRATANTE** hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. **EL CONTRATANTE** se encargará de la elaboración y trámite del contrato de cesión, el cual deberá contar con la firma de un aprobador por parte del FIDEICOMITENTE. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el en numeral 2.2.1.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

de este documento.

- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el CONTRATO tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

**CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán responsables por el cumplimiento de sus obligaciones cuando acaezcan circunstancias de fuerza mayor, tales como, pero sin limitarse a: orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados como irresistibles, imprevisibles y exterior, en cuyo caso no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del CONTRATO debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del CONTRATO, y que tengan el carácter de impredecibles, irresistibles y exteriores, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del CONTRATO, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, EL CONTRATISTA deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA XXIII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**Suspensión por mutuo acuerdo:** En cualquier momento durante la vigencia del CONTRATO, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución del mismo. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

**Suspensión por parte del Contratante:** El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los servicios objeto del CONTRATO mediante notificación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el CONTRATISTA a suspender la ejecución de los servicios determinados por el CONTRATANTE siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del CONTRATO, el CONTRATISTA tendrá únicamente derecho al pago de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

**Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito:** En el evento en que el CONTRATISTA evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente CONTRATO, podrá solicitarle al CONTRATANTE la suspensión parcial del CONTRATO, para lo cual deberá probar dentro del tiempo estipulado en la cláusula anterior, el acaecimiento de la fuerza mayor.

**Reanudación:** Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

**PARÁGRAFO:** Durante la vigencia de la suspensión, el CONTRATISTA deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA XXIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes, en cuyo caso deberán contar con autorización previa y por escrito del FIDEICOMITENTE.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la Cláusula - Terminación Anticipada del Contrato.

#### CLÁUSULA XXV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en cuyo caso se deberá surtir el procedimiento establecido en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
- 4) Cuando la situación de orden público lo imponga. En cuyo caso, el INTERVENTOR deberá probar que se trata de una fuerza mayor.
- 5) Cuando el CONTRATO se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 6) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este CONTRATO.
- 7) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente CONTRATO
- 8) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el CONTRATO.
- 9) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 10) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 12) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **FIDEICOMITENTE** en el mecanismo de obras por impuestos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- 13)** Por el desistimiento del proyecto por parte del **FIDEICOMITENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- 14)** Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó al **CONTRATANTE**. información necesaria para sustentar la celebración del **CONTRATO**, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
- a)** Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
  - b)** De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
  - c)** En caso de que el **CONTRATANTE** acepte los documentos y argumentos aportados por el **CONTRATISTA** EN la réplica, el **CONTRATISTA** podrá seguir ejecutando el **CONTRATO**.
  - d)** En caso de no aceptarlos, se intentará terminación de mutuo acuerdo, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante del **CONTRATANTE** y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL**

Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

- i) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- ii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.
- iii) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.
- iv) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- v) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

**PARÁGRAFO TERCERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL**

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- i) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del interventor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral del contrato, por lo cual procederá enviando aviso escrito notificado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.

- iii) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación. Sin que se genere derecho a indemnización a favor de CONTRATISTA.

Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

**CLÁUSULA XXVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante Otrosí, previo aval del interventor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al Contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

**CLÁUSULA XXVII. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL**

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA XXVIII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA XXIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA XXX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro del (1) mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y de esta manera poder declararse a paz y salvo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS** exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, adjuntando los soportes de dicho pago, tanto para el personal vinculado a través de contrato laboral como el de prestación de servicios, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte **INTERVENTOR** del **CONTRATO**; **v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente **Contrato**, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del **INTERVENTOR** del **CONTRATO**.

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA XXXI. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, documentos de la licitación privada abierta que derivó en este contrato, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del interventor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

### CLÁUSULA XXXII. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá. Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

### CLÁUSULA XXXIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con ocasión a la suscripción del presente CONTRATO, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

e) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente CONTRATO, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

f) Para todos los efectos previstos en la ley, las Partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

**CLÁUSULA XXXIV. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor

que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente de hasta el 1.0 % del valor total del CONTRATO.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- vi. El Supervisor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- vii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- viii. EL Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.
- ix. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- x. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo

cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE podrá imponer la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el CONTRATO o de los previstos en la ley.

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA XXXV. CLÁUSULA PENAL**

En caso de que el CONTRATISTA decida terminar el CONTRATO de manera unilateral o incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, se compromete a pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente CONTRATO por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

**PARÁGRAFO:** En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. EL SUPERVISOR del CONTRATO deberá comunicar al CONTRATISTA, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

En dicha comunicación se deberá indicar al CONTRATISTA que cuenta con un término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del CONTRATISTA presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

3. El Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones presentadas por el CONTRATISTA y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
4. EL FIDEICOMITENTE enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE, a su vez, enviará comunicación al CONTRATISTA y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el CONTRATO.
5. En dicha comunicación EL CONTRATANTE, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el CONTRATO, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita a Fiduprevisora S.A. para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

**CLÁUSULA XXXVI. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 3) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del contrato, comunicará a la Interventoría del contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- f) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
- g) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
- h) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
- i) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- j) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 4) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del contrato

**CLÁUSULA XXXVII. FUENTE DE RECURSOS**

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023**.

**CLÁUSULA XXXVIII. SUBCONTRATACIÓN**

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, en cuyo caso, asumirá responsabilidad solidaria con todos sus subcontratistas.

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo, el **SUPERVISOR**, FIDEICOMITENTE y/o el **CONTRATISTA** identifica(n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el CONTRATO. En tal(es) caso(s), el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

- **CONTRATISTA:**

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

- **CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.

Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

g) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente CONTRATO, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente CONTRATO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del



**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Registro Nacional de Bases de Datos.

i) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente CONTRATO.

j) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda ser interpuesta por terceros contra EL CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE, por el uso de los datos personales contenidos en la base de datos por motivos imputables a EL CONTRATISTA, incluidos los honorarios de abogados, gasto del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra de EL CONTRATANTE y/o FIDEICOMITENTE con ocasión de la realización o ejecución del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA XXXIX. NOTIFICACIONES**

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

**CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**CONTRATANTE**

Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.

Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

**CLÁUSULA XL. SARLAFT**

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA XLI. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

Fecha de Perfeccionamiento: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024)

CONTRATO DE SUMINISTRO n°. 3-1-114077-XXX-2024 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023 Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Representante Legal
vocera y administradora del PATRIMONIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES -
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023.

Elaboró: XXXXXXXXXXXX \_\_\_\_\_ Abogado Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: XXXXXXXXXXXX \_\_\_\_\_ Coordinador Jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: XXXXXXXXXXXX \_\_\_\_\_ -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

